



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Elimina la filigrana digital ahora

DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

RESOLUCIÓN N° 019319-2020/DSD-INDECOPI

EXPEDIENTE: 858876-2020
SOLICITANTE: NOTARIS S.A.C.
Lima, 21 de octubre de 2020

1. ANTECEDENTES:

Con fecha 26 de agosto de 2020, NOTARIS S.A.C., de Perú, solicita el registro de marca de servicio constituida por la denominación NOTARIS y logotipo (se reivindica colores), conforme al modelo, para distinguir servicios de la Clase 45 de la Clasificación Internacional.

2. EXAMEN DE REGISTRABILIDAD:

Realizado el examen de registrabilidad del signo solicitado con relación a los servicios que pretende distinguir, y habiendo tenido a la vista la totalidad de antecedentes fonéticos y figurativos en la clase solicitada, se concluye que cumple con los requisitos previstos en el artículo 134 de la Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, y no se encuentra comprendido en las prohibiciones señaladas en los artículos 135 y 136 del dispositivo legal referido.

La presente Resolución se emite en aplicación de las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 36, 40 y 41 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI sancionada por Decreto Legislativo N° 1033, concordante con el artículo 4.2 del Decreto Legislativo N° 1075, de acuerdo a las modificaciones introducidas al mismo por los Decretos Legislativos N°s 1309 y 1397.

3. DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS:

INSCRIBIR en el Registro de Marcas de servicio de la Propiedad Industrial, a favor de NOTARIS S.A.C., de Perú, la marca de servicio constituida por la denominación NOTARIS y logotipo (se reivindica colores), conforme al modelo que se consignará en el certificado correspondiente; para distinguir servicios jurídicos; ofrecer servicios legales en todos los ámbitos del derecho, servicios de gestión y asesoría laboral, fiscal, jurídica y de propiedad intelectual para personas naturales y jurídicas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales, lo antes mencionado a través de plataformas digitales tecnológicas y vía presencial; solución alternativa de disputas empleando la negociación, la mediación, la conciliación o el arbitraje, de la Clase 45 de la Clasificación Internacional.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

El presente registro queda bajo el amparo de ley por el plazo de diez años, contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese

ALEXANDER MARTIN OSORIO ROMERO
DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
INDECOPI

 pdfelement